REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2020-00099-00**
ACCIONANTE:	**HENRY GUZMÁN BULLA**
ACCIONADOS:	**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN ALEMANIA (vinculada) y CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FRANKFURT - ALEMANIA (vinculado).**
ASUNTO:	**ADMITE TUTELA**

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor HENRY GUZMAN BULLA, identificado con pasaporte N°. CCZ88KL2L, en nombre propio, en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, al considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición, información, dignidad humana e igualdad; el despacho admitirá la acción de tutela.

Ahora bien, estudiado el escrito de tutela y de acuerdo con los hechos e implicaciones que puede tener, esta instancia considera pertinente ordenar la vinculación de la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN ALEMANIA y el CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FRANKFURT - ALEMANIA.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor HENRY GUZMAN BULLA, identificado con pasaporte N°. CCZ88KL2L, en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEGUNDO.- VINCULAR a la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN ALEMANIA y al CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FRANKFURT - ALEMANIA.

TERCERO.- Por la Secretaría del despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Relaciones Exteriores – Doctora Claudia Blum de Barberi, o quién haga sus veces, al Embajador de la República de Colombia en Alemania - Doctor Hans-Peter Knudsen Quevedo o quién haga sus veces y al Cónsul de la República de Colombia en Frankfurt - Alemania - Doctor Kristian Helmut Norman Bickenbach Gil o quién haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los

documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- REQUERIR al accionante para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** allegue fotocopia del pasaporte y de la petición presentada el 10 de julio de 2019, objeto de las pretensiones de la presente acción; así como, las demás documentales, que señala en el acápite de pruebas de la acción de tutela. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien el actor afirmó haberlas aportado en archivos PDF, no obstante, una vez revisadas las diligencias, no se observó que las mismas obren en el plenario.

SEXTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez